



COMUNICADO #3

Acuerdo No. 3-2020 del 20 de marzo de 2020 “Por el cual se establecen medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores”.

La **Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá (SMV)**, informa al público que como parte de las acciones que ha tomado la entidad ante la situación que presenta el país por el COVID-19; la misma, mantiene un monitoreo constante de las medidas que diariamente adopta el Ministerio de Salud (MINSA), además de una estrecha comunicación con las entidades reguladas y supervisadas a fin de realizar los cambios que sean pertinentes ya sean acuerdos u otras medidas de carácter temporal, que vayan acordes con la realidad económica que vive el país con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las disposiciones por parte de nuestros regulados y supervisados y en alguna medida coadyuvar con la continuidad de sus negocios, apoyando así a mantener la actividad económica del país en estos momentos.

En virtud de lo anterior, se ha publicado el Acuerdo No. 3-2020, en Gaceta Oficial 28987 del 24 de marzo de 2020, mediante el cual “Se establecen medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores”. Este Acuerdo es una medida de carácter temporal, producto de la situación que se vive en el país y a nivel mundial, cuyo objetivo es hacer más expedito el trámite de modificación de términos y condiciones de valores registrados, con la finalidad de agilizar el trámite y simplificar la documentación que tiene que presentar los Emisores al momento de solicitar una modificación de términos y condiciones, de sus emisiones registradas y con títulos en circulación, habilitándoles proceder de forma abreviada, cumpliendo con las respectivas aceptaciones del público inversionista que sean tenedores de los valores registrados que se pretendan modificar.

Que con el presente acuerdo la SMV facilita la tramitación de este registro y procura servir de puente de comunicación entre los emisores e inversionistas, sin desconocer, afectar ni limitar los derechos de cada uno de estos grupos, establecidos en cada uno de los instrumentos en que se fijaron los términos y condiciones de la oferta pública de valores inicialmente registrada, donde es importante dejar claro, y para tranquilidad de los inversionistas, que este Regulador no está adoptando medidas que suspendan sus derechos, sino que procura se respete la voluntad de ambos grupos, expresada finalmente en las aceptaciones necesarias de los tenedores frente a la propuesta recibida de los emisores, de modo que sea esta la que determine los intereses de ambas partes y defina las modificaciones que la SMV finalmente registrará.

Que el periodo que abarca el Acuerdo No. 3-2020, inicia desde su promulgación en Gaceta Oficial y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2020.

La SMV reitera su compromiso con el mercado de valores panameño, de modo que también se focaliza en:

- Mantener la continuidad de sus funciones administrativas y sus esfuerzos en proteger los derechos de los inversionistas.
- Mantener el monitoreo continuo de las operaciones del mercado de valores y de los riesgos del sistema.
- Adoptar los protocolos de prevención recomendados por Ministerio de Salud (MINSAs).

La Superintendencia reitera seguir las recomendaciones dadas por el MINSAs, y ante la presencia de algún síntoma o cuadro respiratorio, contactar a la línea 169.

Panamá, 23 de marzo de 2020.